



INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2020

Ciudad de México, enero de 2021

Contenido

Presentación.....	3
Fundamento.....	3
Atribuciones del Comité de Radio y Televisión.....	3
Integración del Comité de Radio y Televisión en el año 2020.....	4
Principales actividades desarrolladas en 2020.....	7
Introducción.....	7
I. Administración del acceso a radio y televisión para el periodo ordinario.....	10
I.1. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión.....	10
I.2. Catálogo nacional de emisoras y Catálogo de emisoras que transmiten en idiomas distintos al español y en lenguas indígenas.....	10
I.3. Sorteos para determinar el orden de aparición y horarios de los mensajes de los partidos políticos en las pautas.....	12
I.4. Aprobación de pautas.....	13
a) Primer semestre de 2020.....	13
b) Segundo semestre de 2020.....	13
c) Primer semestre de 2021.....	14
d) Ámbito espacial de aplicación de las pautas.....	14
e) Numeralia.....	15
I.5. Modificaciones a las pautas.....	15
I.6. Monitoreo y verificación del cumplimiento de las pautas, y requerimientos por presuntos incumplimientos a las mismas.....	16
a) Informes quincenales.....	16
b) Informes de requerimientos.....	16
I.7. Reposición de pautas.....	17
I.7. Vistas por incumplimientos a las pautas.....	18
II. Administración del acceso a radio y televisión para procesos electorales locales 2019-2020.....	20
II.1. Procesos electorales locales ordinarios.....	20
II.2. Suspensión y reanudación de los procesos electorales locales.....	20
II.3. Informes semanales y mensuales de monitoreo y requerimientos.....	21
III. Administración del acceso a radio y televisión para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2020-2021.....	22
III.1. Catálogo nacional de emisoras.....	22
III.2. Materiales de radio y televisión, y órdenes de transmisión.....	22
III.3. Pautas para la transmisión de mensajes del proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2020-2021.....	23
a) Sorteo para determinar el orden de aparición de los mensajes de los partidos políticos.....	23
b) Distribución de horarios entre partidos políticos y autoridades electorales.....	23

c) Aprobación de pautas.....	24
d) Modificaciones a las pautas.....	25
e) Pauta especial para su retransmisión por parte de los servicios de televisión restringida satelital	26
III.4. Monitoreo de señales de radio y televisión, y verificación del cumplimiento de las pautas..	27
a) Modalidades de monitoreo	27
b) Informes semanales y mensuales de monitoreo y requerimientos	28
c) Informes de monitoreo de televisión restringida.....	28
IV. Difusión noticiosa de las actividades de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2020-2021.....	28
IV.1. Lineamientos Generales recomendados a los programas de radio y televisión que difunden noticias	28
IV.2. Monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias durante el proceso electoral federal 2020-2021	30
IV.3. Metodología para el monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias y catálogo de éstos.....	30
IV.4. Selección de la institución que realiza el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias durante el proceso electoral federal 2020-2021.....	31
IV.5. Difusión de los resultados del monitoreo de noticiarios.....	33
IV.6. Monitoreo de noticiarios en los procesos electorales locales 2020-2021	33
V. Otras actividades sustantivas	34
V.1. Reformas al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.....	35
a) Proceso de reforma extensa.....	35
b) Enmiendas derivadas de las reformas legales en materia de no discriminación por razón de género.....	36
V.2. Pautado de periodo ordinario. Tiempo a disposición del INE y horarios de transmisión	37
a) Reducción de tiempos fiscales a disposición del INE	37
b) Horarios de transmisión del pautado.....	38
V.3. Lineamientos para la reposición de omisiones al pautado	40
V.4. Entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales	40
V.5. Sistema de Mapas de Cobertura Digital (SIMA)	41
V.6. Nueva versión del Portal de Promocionales de Radio y Televisión.....	42
V.7. Atención a consultas	43
VI. Acción jurisdiccional.....	44

Presentación

Fundamento

Con base en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 1, incisos b), k) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y 6, numeral 1, inciso l) del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión, se somete a consideración del órgano máximo de dirección el presente informe anual de actividades, en congruencia con el Plan Anual de Trabajo 2020 aprobado por el propio órgano superior en sesión extraordinaria del 22 de enero de 2020.

Atribuciones del Comité de Radio y Televisión

El Comité de Radio y Televisión (en adelante CRT) tiene, entre sus diversas funciones,¹ las siguientes:

a) Pautas y su verificación

- Define las unidades de medida y mecanismos para distribuir el tiempo en radio y televisión que, conforme a la Ley, corresponda a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.
- Aprueba, modifica y ordena la notificación de las pautas de transmisión de promocionales de partidos políticos, coaliciones y candidatas/os independientes.
- Determina el alcance y modalidades del monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas.

b) Mapas de cobertura y catálogo de emisoras

- Declara la actualización y vigencia del marco geográfico electoral relativo a la cobertura de la señal de las emisoras de radio y televisión y, en relación con ello, aprueba los catálogos de dichas emisoras, las cuales quedan obligadas a transmitir los promocionales pautados y a suspender la difusión de propaganda gubernamental.

¹ Previstas en el artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 165; 166; 167, numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7; 168, numerales 1 y 3; 169, numeral 1; 170; 173, numerales 2 y 5; 175; 176, numeral 3; 181 numeral 3; 183 numerales 2 y 3; 184; y 186 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2; 10, numeral 1; 14, numeral 1; 17, numeral 1; 25, numerales 1 y 3; 29, numerales 1 y 3; 34, numeral 2; 36; 45; 46; 49, numerales 2 y 3; 51, numeral 3; 52, numeral 2; 66, numeral 1, y 69, numerales 1, inciso d), y 2, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y 7, numeral 10, incisos r) y s) del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión.

c) Programas de radio y televisión que difunden noticias

- Propone al Consejo General (en adelante CG) los Lineamientos que se recomiendan a los concesionarios de radio y televisión para la difusión de las actividades de precampaña y campaña de partidos políticos, y campañas de las candidaturas independientes, así como el catálogo de programas que difunden noticias y la metodología para monitorearlos, así como recomienda al CG a la Institución de Educación Superior que realizará dicho monitoreo.

d) Otras funciones

- Establece los términos y condiciones para la entrega de materiales de radio y televisión a la autoridad electoral, por parte de los partidos políticos, autoridades electorales y candidatas/os independientes.
- Aprueba el catálogo de emisoras autorizadas a transmitir en lenguas indígenas y extranjeras.
- Interpreta leyes y reglamentos en materia de administración del tiempo en radio y televisión otorgado a partidos y candidatas/os, y resuelve consultas sobre la aplicación de dicha normatividad.
- Conoce y aprueba todos los demás asuntos que conciernan en forma directa a las y los actores citados.
- Propone reformas al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; a su Reglamento de Sesiones, y elabora su Plan de Trabajo Anual.

Integración del Comité de Radio y Televisión en el año 2020

Conforme a la Ley de la materia,² el CRT se integra por las y los consejeros electorales que forman parte de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y por representaciones de los partidos políticos nacionales directamente acreditadas ante el propio órgano colegiado. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante, la DEPPP) ejercerá la Secretaría Técnica.

La Ley también establece que el CRT será presidido por el o la consejera electoral que ejerza la misma función en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. En este sentido, fue encabezado, del 1 de enero al 29 de julio de 2020, por la Consejera Electoral Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, quien venía desempeñando esta responsabilidad, ininterrumpidamente, desde septiembre de 2018.

Lo anterior, debido a que el 4 de septiembre de 2019, el CG emitió el Acuerdo INE/CG407/2019, que ajustó la fecha para rotar las respectivas presidencias hasta el 3 de abril de 2020, de cara a la renovación parcial del órgano superior de dirección, dado el término del nombramiento de cuatro de sus integrantes y la selección de quienes habrían de ser designadas en su lugar.

² El artículo 184, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece la integración del Comité de Radio y Televisión.

Conforme al Acuerdo citado, el Comité se integró con las consejeras, consejeros y representaciones partidistas que se enlistan a continuación:

Comité de Radio y Televisión INE/CG407/2019 Del 4 de septiembre de 2019 al 29 de julio de 2020³	
Consejera Electoral, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera Presidenta	
Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández ³ Integrante	
Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Integrante	
Consejero Electoral, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Integrante	
Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez Integrante	
Mtro. Patricio Ballados Villagómez Secretario Técnico	

Comité de Radio y Televisión Representaciones de los partidos políticos	
Partido	Representantes
	Mtro. Obdulio Ávila Mayo – Propietario Lic. Enrique Guzmán Torres – Suplente
	Mtra. Irma Cruz Esquivel – Propietaria C. David Ricardo Mora Acosta – Suplente (Ambos hasta el 30 de julio de 2020)
	C. Federico Staines Sánchez Mejorada – Propietario C. Alejandro Padilla Zepeda – Suplente
	Lic. Erick Barrera Vargas – Propietario Lic. Erika Mariana Rosas Uribe – Suplente
	Mtro. Pedro Vázquez González – Propietario Lic. Jesús Estrada Ruiz – Suplente
	Lic. Juan Miguel Castro Rendón – Propietario Lic. Guillermo Cárdenas González – Suplente
	Lic. José Enrique Iván Mata Sánchez – Propietario (Hasta el 11 de noviembre de 2020)

³ El Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández concluyó su encargo el 3 de abril de 2020.

Sin embargo, al llegar la fecha antes señalada, concluyeron tales nombramientos sin que tuviera lugar su renovación, pues el proceso de selección referido fue suspendido a causa de la contingencia sanitaria decretada por la pandemia de COVID-19. Así, el CG se vio en la necesidad de prolongar —con carácter temporal y extraordinario— la integración de aquellas comisiones que garantizaran el cumplimiento de la normatividad. Lo anterior, mediante el Acuerdo INE/CG87/2020, aprobado en sesión extraordinaria del 17 de abril de 2020.

Posteriormente, efectuada la elección de las nuevas Consejeras y Consejeros Electorales por parte de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión,⁴ el CG emitió, en sesión extraordinaria del 30 de julio de 2020, el Acuerdo INE/CG172/2020, mediante el cual aprobó la nueva integración y presidencias de las comisiones del propio órgano máximo de dirección.

Conforme a dicho Acuerdo, la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez ha presidido el CRT desde el 30 de julio de 2020 y hasta la primera semana de septiembre de 2021.

Comité de Radio y Televisión INE/CG172/2020 Del 30 de julio de 2020 a la fecha
Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez Presidenta
Consejero Electoral, Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Integrante
Consejera Electoral, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera Integrante
Consejero Electoral, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Integrante
Mtro. Patricio Ballados Villagómez Secretario Técnico

Por otra parte, el CRT vio enriquecida su conformación al obtener su registro tres nuevos partidos políticos nacionales: Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, y Fuerza por México que, conforme a la normatividad, han designado a sus representaciones, mismas que se relacionan a continuación, junto con aquellas de las demás fuerzas políticas:

⁴ CC. Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, y Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan, para el periodo del 27 de julio de 2020 al 26 de julio de 2029. Diario Oficial de la Federación, 23 de julio de 2020.

Comité de Radio y Televisión Representaciones de los partidos políticos	
Partido	Representantes
	Mtro. Obdulio Ávila Mayo – Propietario Lic. Enrique Guzmán Torres – Suplente
	Lic. Miguel Álvarez Alcázar – Propietario Lic. Alisson Aislinn Botello Mora – Suplente
	C. Federico Staines Sánchez Mejorada – Propietario C. Alejandro Padilla Zepeda – Suplente
	Lic. Erick Barrera Vargas – Propietario Lic. Erika Mariana Rosas Uribe – Suplente
	Mtro. Pedro Vázquez González – Propietario Lic. Jesús Estrada Ruiz – Suplente
	Lic. Juan Miguel Castro Rendón – Propietario Lic. Guillermo Cárdenas González – Suplente
	C. Sandra Edith Alcántara Mejía – Propietaria C. Gema del Carmen Cortés Hernández – Suplente
	Lic. Ernesto Guerra Mota – Propietario C. Jorge Camacho Peñaloza – Suplente
	Lic. Sara Elide Soto García
	C. Lourdes Bosch Muñoz – Propietaria C. Karla Fernanda Uribe Armenta – Suplente

Principales actividades desarrolladas en 2020

Introducción

El Informe refiere de manera sucinta las tareas del CRT, para brindar una comprensión panorámica y clara de la forma en que este órgano desempeñó sus atribuciones, atendiendo a las líneas de acción trazadas en su Plan de Trabajo Anual 2020.

El Informe se divide en seis partes: I) La administración del acceso a radio y televisión para el periodo ordinario, referente a las actividades continuas y periódicas vinculadas a la gestión del tiempo en las emisoras de radio y canales de televisión durante el periodo ordinario (catálogo de emisoras, materiales de audio y video, pautas, monitoreo, medidas correctivas de los incumplimientos al pautado, etcétera). II) La

administración del acceso a radio y televisión para los procesos electorales locales 2019-2020 (Coahuila e Hidalgo). III) La administración del acceso a radio y televisión para el proceso electoral federal y los locales concurrentes 2020-2021. IV) La difusión noticiosa en radio y televisión de las precampañas y campañas del proceso electoral federal 2020-2021, V) Otras actividades sustantivas, y VI) La acción jurisdiccional de los acuerdos del CRT que fueron impugnados ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF).

Para el cumplimiento de las líneas de acción del Plan de Trabajo, así como para la realización de otras actividades sustantivas no calendarizadas, el CRT celebró, a lo largo de 2020, un total de 20 sesiones: 7 ordinarias y 13 especiales (anexo 1). Además, llevó a cabo 17 reuniones de trabajo (anexo 2).

De las cuales, dos sesiones ordinarias (29 de enero y 24 de febrero), dos especiales (20 de enero y 12 de marzo) y siete reuniones de trabajo se realizaron todavía en modalidad presencial, mientras que una sesión ordinaria (26 de marzo) se realizó bajo un esquema mixto presencial-virtual. Con posterioridad, todas las sesiones y reuniones de trabajo han tenido carácter virtual, esto es, se realizaron bajo el esquema de videoconferencia.

Lo anterior, porque el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de la enfermedad COVID-19, ante lo cual, el 12 de marzo siguiente, el Secretario Ejecutivo de este Instituto dio a conocer, mediante comunicado oficial, la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación, a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto, y el 17 del mismo mes, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, medidas preventivas y de actuación al respecto, entre las cuales destaca la implementación de guardias presenciales de servidores públicos adscritos a cada una de las áreas del INE, y la realización del trabajo desde los hogares de éstos.

El 27 de marzo siguiente, el CG aprobó los acuerdos INE/CG80/2020 e INE/CG82/2020, mediante los cuales autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del propio órgano de dirección y de la Junta General Ejecutiva, así como la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, respectivamente.

El 30 de marzo de 2020, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF), el Consejo de Salubridad General declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a causa de la epidemia de COVID-19, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resultasen necesarias para atender dicha emergencia. Así, el 31 de marzo siguiente esa Secretaría decretó, también a través del DOF, la suspensión de actividades no esenciales.

Todo ello, si bien implicó la suspensión de las sesiones ordinarias y de la concurrencia física del CRT, no representó un obstáculo para la continuidad de actividades, dada la posibilidad del trabajo desde el hogar, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, desde la fecha de aprobación de tales instrumentos y hasta la contención de la pandemia, la cual, al momento de elaboración del presente informe, continúa vigente.

En tal sentido, el CRT determinó dar continuidad a sus funciones durante la contingencia, por lo cual aprobó en su tercera sesión especial, celebrada el 11 de mayo de 2020, un Plan de Acción estructurado alrededor de cuatro de las líneas de acción del Plan Anual y sus respectivas actividades específicas:

- 1. Actividades de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en los programas de radio y televisión que difundan noticias**
 - 1.1. Proponer los Lineamientos generales que sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades se recomiendan a los programas en radio y televisión que difundan noticias respecto de la información y difusión de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2020-2021.
 - 1.2. Proponer al Consejo General la metodología y el catálogo de programas en radio y televisión que difundan noticias para el monitoreo respecto de la información y difusión de las precampañas y campañas del proceso electoral federal 2020-2021.

- 2. Pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes**
 - 2.1. Modificar, en su caso, las pautas de las entidades con proceso electoral local 2019-2020.
 - 2.2. Realizar los sorteos para la asignación de los mensajes de los partidos políticos dentro de las pautas de periodo ordinario en 2020 y 2021.
 - a) Sorteo para las pautas del periodo ordinario de 2020.
 - b) Sorteo para las pautas del periodo ordinario de 2021.
 - 2.3. Conocer, aprobar y, en su caso, modificar las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos en periodo ordinario.
 - a) Segundo semestre de 2020.
 - b) Primer semestre de 2021.

- 3. Verificación de transmisiones de los promocionales y requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados**
 - 3.1. Informes de monitoreo para la verificación de transmisiones de los promocionales.
 - 3.2. Determinar el alcance y modalidad del monitoreo para el proceso electoral federal 2020-2021.
 - 3.3. Informes de requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados.

- 4. Resolver las consultas sobre la aplicación de las disposiciones de la ley y el reglamento**

Dicho Plan de Acción calendarizó sus actividades para realizarse entre los meses de abril y agosto de 2020. Una vez concluido este periodo, continuó operando el Plan Anual aprobado el 22 de enero de 2020.

Como resultado del trabajo efectuado en las sesiones y reuniones de trabajo enumeradas, el CRT aprobó 67 acuerdos (anexo 3) y 5 anteproyectos de Acuerdo del CG (anexo 4). En dichas sesiones participaron las consejeras y los consejeros electorales integrantes del CRT o invitados al mismo, así como las representaciones partidistas y del Poder Legislativo acreditadas.⁵

I. Administración del acceso a radio y televisión para el periodo ordinario

I.1. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión

Anualmente, el CRT aprueba un conjunto de requisitos técnicos y procedimientos que deberán atender los diversos actores con derecho de acceso a tiempo en radio y televisión, para que una adecuada producción de sus materiales de audio y video determine su entrega expedita a los concesionarios que deben transmitirlos.

Asimismo, aprueba la forma en que se entregarán y pondrán a disposición de los concesionarios, las instrucciones precisas para la emisión de los materiales en los espacios correspondientes en la pauta, esto es, las órdenes de transmisión. Todo ello, con el fin de garantizar su correcta difusión.

Los requisitos técnicos y procedimientos aplicables durante 2020 fueron aprobados mediante el Acuerdo INE/ACRT/26/2019, del 26 de noviembre de 2019, mientras que los términos y condiciones que aplicarán durante 2021⁶ fueron aprobados mediante el Acuerdo INE/ACRT/13/2020, emitido en la cuarta sesión ordinaria del CRT, del 29 de septiembre de 2020.

I.2. Catálogo nacional de emisoras y Catálogo de emisoras que transmiten en idiomas distintos al español y en lenguas indígenas

En términos del artículo 45 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en adelante, el Reglamento), el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión se conforma por el listado de concesionarios de todo el país, y deberá ser aprobado por el CRT con la debida anticipación al inicio del periodo ordinario o de los procesos electorales del ciclo que corresponda. Lo anterior, con

⁵ En el anexo 5 se da cuenta de la asistencia a las sesiones ordinarias y especiales del Comité durante 2020.

⁶ Aplicarán para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes, y el periodo ordinario sucesivo. Ver nota siguiente.

la finalidad de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes y de las autoridades electorales.

Por otra parte, el artículo 49 del Reglamento establece que el Catálogo de emisoras de radio y televisión que transmiten en idiomas distintos al español o en lenguas indígenas será actualizado por la DEPPP; actualización que deberá ser aprobada por el CRT.

En atención a lo anterior, el CRT aprobó el Catálogo vigente durante el periodo ordinario de 2020, así como la actualización al Catálogo de emisoras que transmiten en otras lenguas en la décima sesión ordinaria, realizada el 29 de octubre de 2019, mediante el Acuerdo INE/ACRT/23/2019.

Catálogo nacional de emisoras de radio y TV Numeralia 2020	
Tipo	#
Radio AM	383
Radio FM	1,634
FM Multiprogramada	25
Total Radio	2,042
TDT	801
TDT Multiprogramada	547
Total TV	1,348
Total	3,390

Ahora bien, siguiendo el referido mandato legal, en la cuarta sesión ordinaria, del 29 de septiembre de 2020, el CRT aprobó, mediante el Acuerdo INE/ACRT/14/2020, el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral federal 2020-2021, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal⁷, así como del periodo ordinario durante 2021, y actualizó el Catálogo de los concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de los que transmiten en lenguas indígenas.

⁷ Los procesos electorales del ciclo 2020-2021 comprenden: el federal, con la elección de 500 integrantes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y locales concurrentes con el federal en las 32 entidades de la República, donde se disputarán: 15 gubernaturas (Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas); 30 congresos estatales que implica 1,063 diputaciones locales; 1,926 ayuntamientos y alcaldías (1,910 y 16, respectivamente) que involucra 19,359 cargos: 1,926 presidencias municipales y alcaldías; 2,122 sindicaturas; 15,107 Regidurías, y 204 Concejales. 431 juntas municipales y presidencias de comunidad de Campeche y Tlaxcala. Datos obtenidos de la Resolución del Consejo General identificada con la clave INE/CG289/2020.

Catálogo nacional de emisoras de radio y TV
Numeralia 2021

Tipo	#
Radio AM	390
Radio FM	1,644
FM Multiprogramada	26
Total Radio	2,060
TDT	804
TDT Multiprogramada	567
Total TV	1,371
Total	3,431

I.3. Sorteos para determinar el orden de aparición y horarios de los mensajes de los partidos políticos en las pautas

Conforme al artículo 10, numeral 4 del Reglamento, la base para establecer el orden sucesivo en que serán transmitidos los mensajes de los partidos políticos dentro de las pautas de periodo ordinario será un sorteo entre ellos.

El sorteo para determinar dicho orden de aparición de los promocionales en las pautas de periodo ordinario, durante el primer semestre de 2020, fue realizado en la décima sesión ordinaria, del 29 de octubre de 2019⁸.

Ahora bien, para el segundo semestre de 2020, aunque había sido incluido en el Plan de Acción durante la contingencia sanitaria —ya referido en la introducción del presente informe—, el CRT determinó en su cuarta sesión especial de 2020, del 1 de junio, mediante el Acuerdo INE/ACRT/07/2020, que el sorteo que “se realiza de manera presencial ante las personas integrantes de este Comité”, no pudo llevarse a cabo, derivado de la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades vinculadas a la función electoral, con la realización de trámites y prestación de servicios, así como con toda aquella que requiera la interacción de personas, hasta en tanto continuara la contingencia.

”En consecuencia —continuó señalando el CRT— para la aprobación del presente Acuerdo prevalecerá el [resultado del sorteo] aprobado para el primer semestre de dos mil veinte [...] esto es, el realizado el 29 de octubre de dos mil diecinueve, en la décima sesión ordinaria de este Comité.

⁸ Más información en el Informe Anual del Comité de Radio y Televisión 2019, pág. 8.

”Lo anterior —concluyó el CRT en el Acuerdo citado—, en el entendido que, salvaguardando las medidas de la contingencia sanitaria que prevalezcan, dicho sorteo se llevará a cabo con motivo de la modificación que a este Acuerdo se haga”.

El Acuerdo INE/ACRT/07/2020 fue modificado por diversos instrumentos posteriores⁹, entre ellos, el INE/ACRT/12/2020 y su similar INE/ACRT/49/2020. En ambos, el CRT aprobó que continuara prevaleciendo el resultado del sorteo aprobado para el primer semestre de 2020 y que mantuvo para el segundo semestre del mismo año.

Por otra parte, el sorteo para el periodo ordinario del primer semestre de 2021 fue realizado en la sexta sesión ordinaria, del 25 de noviembre de 2020.¹⁰

I.4 Aprobación de pautas

a) Primer semestre de 2020

Las pautas de periodo ordinario vigentes durante el primer semestre de 2020 fueron aprobadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/27/2019, emitido en la décima primera sesión ordinaria del CRT, celebrada el 26 de noviembre de 2019.¹¹

b) Segundo semestre de 2020

Conforme al Plan Anual de Trabajo para 2020, el CRT proyectó aprobar en mayo de ese año las pautas de transmisión relativas al periodo ordinario del segundo semestre de 2020. Lo anterior fue ratificado en el Plan de Acción durante la contingencia sanitaria. Como ambos instrumentos explican,¹² dicha temporalidad resulta de la disposición reglamentaria que ordena notificar las pautas a concesionarios y permisionarios de todo el país con al menos 20 días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones.

Sin embargo, ante las condiciones excepcionales bajo las cuales se tuvieron que organizar y realizar las sesiones del CRT, dichas pautas fueron aprobadas en la cuarta sesión especial de 2020, del 1 de junio, mediante el Acuerdo INE/ACRT/07/2020, lo cual no afectó el cumplimiento de la disposición aludida en el párrafo que antecede.

⁹ Información completa en el anexo 8.

¹⁰ Los resultados del sorteo están disponibles en el anexo 6.

¹¹ Información detallada sobre este Acuerdo y el ámbito espacial de aplicación de las pautas respectivas, en el Informe Anual de Actividades 2019 del Comité de Radio y Televisión. Pág. 8.

¹² Ver páginas 10 y 7, respectivamente.

Resulta pertinente señalar en este apartado que la contingencia sanitaria no fue la única circunstancia especial que rodeó la conformación de las pautas aplicables durante 2020; una adicional vendría a mostrar mayor incidencia del modelo de administración del tiempo del Estado en radio y televisión. Por esta razón, el tema se abordará en un apartado específico dentro del capítulo de actividades no calendarizadas.

c) Primer semestre de 2021

Dado que las pautas correspondientes al proceso electoral federal —etapas de precampaña, intercampaña y campaña electoral; periodo de reflexión, y jornada comicial— tendrán vigencia del 23 de diciembre de 2020 al 6 de junio de 2021, el periodo ordinario relativo al primer semestre del año en curso correrá del 7 al 30 de junio. En tal sentido, será durante tal anualidad que se apruebe el pautaado correspondiente.

d) Ámbito espacial de aplicación de las pautas

Dado que los partidos políticos con registro local también gozan de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, sus promocionales deben incluirse en las pautas de la entidad federativa que corresponda, por lo que la cantidad de impactos a distribuir a cada partido variará en función del número de actores que cuenten con registro local en cada demarcación.

Al respecto, para el primer semestre de 2020, el CRT aprobó, en el Acuerdo INE/ACRT/27/2019, cinco modelos de distribución del tiempo en radio y televisión: a) para entidades federativas en las que no existen partidos políticos con registro local; b) entidades en las que existe un partido político con registro local; c) entidades con dos partidos políticos de registro local; d) entidades con tres partidos locales, y e) entidades con cuatro partidos locales.

Para el segundo semestre, el CRT aprobó mediante el diverso INE/ACRT/07/2020 los mismos cinco modelos más uno adicional, el f), para entidades con cinco partidos políticos con registro local. Y en los acuerdos INE/ACRT/12/2020 e INE/ACRT/49/2020 aprobó siete modelos: los seis ya comentados y el g) relativo a entidades federativas en las que existen 12 partidos políticos con registro local.

Conforme a los acuerdos en comento, todos los partidos políticos con registro local accedieron en los periodos ordinarios de 2020 a los tiempos en radio y televisión en las emisoras y canales de sus respectivas entidades.¹³

¹³ Ver anexo 7.

e) Numeralia

El número total de promocionales pautados en el periodo que abarca el presente informe fue el siguiente:

Periodo	Radio	TV	Total
1° Semestre Periodo Ordinario	4,270,998	2,232,740	6,503,738
2° Semestre Periodo Ordinario	3,548,579	1,885,683	5,434,262
PEL Coahuila 2020	965,304	579,744	1,545,048
PEL Hidalgo 2020	382,536	150,240	532,776
PEF-PEL 2020-2021	2,338,830	1,763,742	4,102,572
Reposición	2	1,271	1,273
Total 2020	11,506,249	6,613,420	18,119,669

Por su parte, el número de órdenes de transmisión notificadas en 2020 fue el siguiente:

Periodo	Radio	TV	Total
1° Semestre Periodo Ordinario	47,133	33,254	80,387
2° Semestre Periodo Ordinario	46,863	33,362	80,225
PEL Coahuila 2020	3,036	1,952	4,988
PEL Hidalgo 2020	1,185	613	1,798
PEL-PEF 2020-2021	11,487	8,471	19,958
Reposición	77	31	108
Total 2020	109,781	77,683	187,464

I.5. Modificaciones a las pautas

Como se esbozó en el inciso inmediato anterior, el sistema local de partidos en diversas entidades federativas experimenta gran dinamismo, expresado en hechos tales como la pérdida de registro de diversos actores, o el otorgamiento a nuevos institutos políticos, lo cual, atendiendo a las disposiciones normativas de la materia, condujo a modificar en diversas ocasiones las pautas de periodo ordinario aplicables durante 2020, esto es, las aprobadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/07/2020.

Para mejor referencia, en el anexo 8 se incluye una tabla esquemática de las modificaciones reseñadas y sus causas.

Es de señalar que las pautas aplicables durante 2020 fueron modificadas por la misma circunstancia aludida en el inciso b) del apartado anterior, y que será considerada más ampliamente en un apartado específico dentro del capítulo de actividades no calendarizadas.

I.6. Monitoreo y verificación del cumplimiento de las pautas, y requerimientos por presuntos incumplimientos a las mismas

La DEPPP debe verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión y dar cuenta de ello al CRT¹⁴; al efecto, aquélla realiza un monitoreo permanente de la transmisión de los promocionales en las señales radiodifundidas y de televisión restringida en los centros de verificación y monitoreo desplegados en el país.

a) Informes quincenales

Los datos generados por el monitoreo de la DEPPP son comunicados al CRT, poniendo a disposición de sus integrantes diversos reportes. Durante 2020, los miembros del CRT conocieron quincenalmente, por medio electrónico, los informes de monitoreo de las transmisiones correspondientes al periodo ordinario que fueron circulados por la DEPPP. Es de destacar que para potenciar el acceso a la información de quienes integran el CRT, los informes son publicados en la página de internet, <http://monitoreortv.ine.mx>, en los apartados correspondientes a cada una de las sesiones ordinarias.

b) Informes de requerimientos

Cuando los concesionarios de radio y televisión omiten la transmisión de promocionales conforme a los pautados aprobados por el CRT, pueden reprogramarlos voluntariamente, en tiempo aire distinto al que corresponde al Estado, esto es, el comercializable; de lo cual deben dar el aviso correspondiente por medio de las juntas locales ejecutivas o directamente a la DEPPP.

En caso de que un concesionario omita la transmisión de la pauta ordenada y no la re programe voluntariamente, los referidos órganos ejecutivos, con la ayuda del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos, formulan un requerimiento al concesionario, que da cuenta de la detección de la omisión, solicita la reprogramación y pide datos al respecto para acreditar si la omisión es justificable o no.

Los datos arrojados por el monitoreo, las reprogramaciones y los requerimientos, son sistematizados por la DEPPP y presentados ante el Comité en cada sesión ordinaria—esto es, mensualmente— dentro de los *Informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos formulados a los concesionarios de radio y televisión*.

¹⁴ Artículos 184, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y 10, numeral 1, inciso r) del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión

Como se refirió anteriormente, la declaratoria de contingencia sanitaria originó la determinación del Consejo General, expresada en su Acuerdo INE/CG82/2020, de ordenar la suspensión de las sesiones ordinarias del CRT durante gran parte de 2020. En tal sentido, las sesiones ordinarias no celebradas correspondieron a las de los meses de abril a agosto, reanudándose su realización a partir de la celebrada el 29 de septiembre de 2020.

No obstante, los respectivos informes de monitoreo y requerimientos fueron circulados mensualmente al CRT mediante correo electrónico y, como se señaló en el inciso a) del presente apartado, están disponibles en la página de internet ahí señalada. A continuación se presenta un resumen numérico de los informes circulados al CRT.

- 836 informes estatales entre ordinario y proceso.
- 1752 señales monitoreadas al corte del catálogo del 01/11/20.

Total de Informes Estatales													
Reporte o Informe	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	ago	sep	oct	nov	dic	TOTAL
Informes CRTV POL	96	64	61	62	64	64	64	64	60	60	64	59	782
Informes CRTV PEL Coahuila	0	0	3	3	0	0	0	1	5	4	0	0	16
Informes CRTV PEL Hidalgo	0	1	4	3	0	0	0	1	5	4	0	0	18
Informes CRTV PEL-PEF Colima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
Informes CRTV PEL-PEF Guerrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	6
Informes CRTV PEL-PEF Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5
Informes CRTV PEL-PEF San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	6
Informes CRTV PEL-PEF Sonora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Total	96	65	68	68	64	64	64	66	70	68	66	77	836

I.7. Reposición de pautas

En su primera sesión ordinaria de 2020, celebrada el 29 de enero, el CRT aprobó —mediante el Acuerdo INE/ACRT/01/2020— las pautas para reponer la transmisión de promocionales omitidos por diversos concesionarios de radio y televisión; reposición ordenada por las sentencias de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante, SRE-TEPJF) recaídas a los expedientes SRE-PSC-70/2019 y SRE-PSC-72/2019 al considerar que el dejar de difundir los promocionales que ordena la autoridad electoral afecta el derecho de la ciudadanía a recibir la información político-electoral contenida en la pauta, a la par de afectarse también la prerrogativa legal de los partidos políticos y autoridades electorales para difundir ese tipo de información.

Por otra parte, y como se reportó en el Informe Anual de Actividades 2019,¹⁵ la DEPPP informó a la Sala Regional Especializada los resultados del monitoreo realizado a las emisoras XHECPQ-FM, XHRTO-FM y XHYAM-FM en el estado de Quintana Roo. La SRE-TEPJF determinó que el concesionario incumplió la sentencia SRE-PSC-43/2018 y determinó vincular a la DEPPP a realizar lo necesario para reponer los promocionales omitidos por parte del concesionario, ante lo cual ésta sometió a la consideración del CRT el proyecto para aprobar la pauta de reposición derivada del mandato de la autoridad judicial, lo cual ocurrió en la décima primera sesión ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2019, mediante el Acuerdo INE/ACRT/24/2019.

Pues bien, el 7 de febrero de 2020, la SRE-TEPJF determinó que se había cumplido la sentencia SRE-PSC-43/2018 respecto de la obligación de reponer la pauta omitida a través de la emisora XHECPQ-FM, al tiempo que determinó el incumplimiento del concesionario respecto de la reposición de pauta de las emisoras XHRTO-FM y XHYAM-FM.

De esta manera, la SRE-TEPJF vinculó nuevamente a la DEPPP a generar las acciones necesarias para lograr la reposición ordenada, por lo cual ésta sometió a la consideración del CRT, en la segunda sesión ordinaria, del 24 de febrero de 2020, el proyecto de Acuerdo para aprobar las pautas de reposición, derivadas del segundo incidente de incumplimiento de la sentencia SRE-PSC-43/2018; Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/03/2020.

En la siguiente sesión ordinaria, la tercera, del 26 de marzo de 2020, el CRT emitió el Acuerdo INE/ACRT/06/2020, mediante el cual aprobó pautas de reposición, derivadas de diversas resoluciones incidentales de cumplimiento de sentencias dictadas por la SRE-TEPJF.¹⁶

Finalmente, el CRT emitió en su sexta sesión ordinaria, del 25 de noviembre de 2020, el Acuerdo INE/ACRT/60/2020, mediante el cual aprobó pautas de reposición correspondientes a las omisiones en las transmisiones de diversos concesionarios durante 2019 y 2020, atendiendo a las sentencias de la SRE-TEPJF recaídas a los expedientes SRE-PSC-12/2020 y SRE-PSC-14/2020.

I.7. Vistas por incumplimientos a las pautas

Es atribución de la DEPPP dar vista a la Secretaría Ejecutiva, cuando detecta el presunto incumplimiento de los sujetos obligados a transmitir los mensajes de

¹⁵ Pág. 11.

¹⁶ SRE-PSC-110/2018; SRE-PSC-128/2018; SRE-PSC-145/2017 y SRE-PSC-10/2019; SRE-PSC-47/2019; SRE-PSC-36/2019, y SRE-PSC-124/2017.

partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales, así como en los casos en que tenga conocimiento de la posible adquisición de tiempos en radio y televisión con fines electorales, o de la difusión de propaganda presuntamente contraria a la normatividad, para que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en la Ley.

En cuanto a la omisión en la transmisión de promocionales, los supuestos que se consideran para dar vista son (a) no desahogar requerimientos conforme a los plazos y condiciones previstas en la normativa, y (b) no llevar a cabo las reprogramaciones voluntarias o derivadas de requerimientos de información por parte del Instituto, no las cumplan o resulten improcedentes.

Para dar vista, la DEPPP valora, entre otros elementos, la cantidad de mensajes omitidos; el período y la etapa en que se actualice el incumplimiento; la sistematicidad de los incumplimientos; el incumplimiento reiterado en un porcentaje por debajo del 80%.

Respecto de la vista por transmisión excedente de promocionales, los supuestos que se consideran son: (a) no desahogar requerimientos, y (b) no justificar la difusión de promocionales excedentes. Los elementos de valoración para dar vista son similares a los que se consideran para el caso de omisiones.

A este respecto, el CRT, en ejercicio de la atribución que le conceden la Ley y el Reglamento de conocer y aprobar los asuntos que en el ejercicio de la prerrogativa de acceso a la radio y a la televisión conciernan en forma directa a los partidos políticos, recibe informes periódicos sobre las vistas presentadas por la DEPPP a la Secretaría Ejecutiva. Adicionalmente, algunos de sus integrantes, al considerar los datos obtenidos por el monitoreo y la verificación del cumplimiento a las pautas, proponen a la DEPPP que analice y valore casos concretos para ejercer su facultad en esta materia, a fin de vigorizar el cumplimiento a la Ley por parte de los sujetos obligados, garantizando así la prerrogativa constitucional y los derechos políticos de la ciudadanía.

En tal sentido, la DEPPP informó al CRT en su séptima sesión ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2020, que durante ese año había presentado ante la Secretaría Ejecutiva 5 vistas ante diversos hechos que encuadraron en los supuestos anteriormente precisados, y cuyos méritos fueron valorados como suficientes para iniciar el correspondiente procedimiento sancionador. Asimismo, la DEPPP reportó que se encontraba integrando los elementos necesarios para presentar otras tres vistas ante la Secretaría Ejecutiva. En el anexo 9 se incluye información detallada sobre este cuestión

II. Administración del acceso a radio y televisión para procesos electorales locales 2019-2020

II.1. Procesos electorales locales ordinarios

En el ciclo 2019-2020 tuvieron lugar dos procesos electorales locales: Coahuila e Hidalgo. En la primera de estas entidades se eligió a los integrantes del Poder Legislativo Local, conformado por 16 diputaciones de mayoría relativa, mientras que en Hidalgo se renovaron los 84 ayuntamientos del estado.

Como se señaló en el Informe Anual de Actividades 2019,¹⁷ el Comité aprobó el Catálogo nacional de emisoras —aplicable a estos procesos electorales locales— mediante el Acuerdo INE/ACRT/23/2019, mientras que los términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión se acordaron mediante el diverso INE/ACRT/26/2019.

Por su parte, las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos fueron aprobadas mediante los acuerdos INE/ACRT/28/2019 e INE/ACRT/29/2019, emitidos en la décima segunda sesión ordinaria de 2019, celebrada el 17 de diciembre de ese año.

Ya en 2020, el CRT emitió en su tercera sesión ordinaria, del 26 de marzo, el Acuerdo INE/ACRT/05/2020, por medio del cual aprobó los escenarios para que las concesionarias de televisión restringida satelital cumplieran la retransmisión de señales radiodifundidas; el listado de señales que podrían utilizar para el cumplimiento, y la nota respecto del escenario al que se apegarán con motivo de ambos procesos electorales locales.

II.2. Suspensión y reanudación de los procesos electorales locales

Conforme a los calendarios electorales previstos en 2019, las jornadas electorales en los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo tendrían lugar el 7 de junio de 2020.

Sin embargo, ante la situación de contingencia sanitaria ya comentada en el presente Informe, el Consejo General del Instituto aprobó el 1 de abril de 2020, mediante Resolución INE/CG83/2020, ejercer su facultad de atracción para el efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales en ambas entidades; estableciendo —no obstante— que una vez restablecidas las condiciones de seguridad sanitaria, el propio Consejo determinaría la fecha para celebrar la jornada electoral y reanudar las actividades relativas al desarrollo de dichos comicios locales.

¹⁷ Ver página 7.

En el punto resolutivo Sexto del citado documento se determinó que, en materia de radio y televisión, se suspendían los efectos de los acuerdos INE/ACRT/28/2019 e INE/ACRT/29/2019, a fin de que se considerase el periodo de suspensión respectivo como periodo ordinario.

Posteriormente, el 30 de julio de 2020 el Consejo General, al considerar que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal había establecido una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas a través de la implementación de protocolos de seguridad sanitaria, que garantizarían la continuidad de tales actividades bajo las condiciones necesarias para asegurar el derecho a la salud, resolvió, mediante el Acuerdo INE/CG170/2020, reanudar los procesos electorales locales en las entidades federativas referidas; modificar los calendarios respectivos, y establecer como fecha para la celebración de ambas jornadas electorales el domingo 18 de octubre de 2020.

En el punto resolutivo Quinto del Acuerdo en comento se estableció que, en materia de radio y televisión, se reanudaban los efectos de las pautas aprobadas por el CRT mediante los Acuerdos INE/ACRT/28/2019 e INE/ACRT/29/2019. Esta reanudación transcurrió en sus términos hasta su culminación en la fecha antes indicada.

II.3. Informes semanales y mensuales de monitoreo y requerimientos

Los datos generados por el monitoreo de la DEPPP en los procesos electorales locales son comunicados al CRT por medio electrónico (correo y publicación en el portal de informes de monitoreo), mediante reportes semanales. Coahuila e Hidalgo no fueron la excepción, a pesar de las condiciones extraordinarias antes referidas.

Asimismo, tal y como se describió para el caso del periodo ordinario en el apartado I.6, inciso b), el CRT conoció mensualmente los reportes denominados *Informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos formulados a los concesionarios de radio y televisión*, que reportan datos del periodo ordinario y, cuando es el caso, de procesos electorales locales. El último de los informes mensuales que dieron cuenta del monitoreo de los procesos comiciales en las entidades que nos ocupan,¹⁸ consignan las siguientes cifras:

En Coahuila, “el total de promocionales pautados para el proceso electoral local fue de 297,000 de los cuales fueron verificados 293,139 y transmitidos un total de 291,022. Lo anterior representó un porcentaje de transmisión de 99.27%.”

¹⁸ Informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos formulados a los concesionarios de radio y televisión, circulado al CRT con motivo de la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2020.

En Hidalgo, “el total de promocionales pautados para el proceso electoral local fue de 104,544 de los cuales fueron verificados 104,022 y transmitidos un total de 103,530. Lo anterior representa un porcentaje de transmisión de 99.53%.”

III. Administración del acceso a radio y televisión para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2020-2021

III.1. Catálogo nacional de emisoras

El lunes 7 de septiembre de 2020 dio inicio formal el proceso electoral federal 2020-2021. A la par de éste, se llevarán a cabo 32 procesos electorales locales concurrentes.

Conforme a lo determinado en la resolución del Consejo General identificada con la clave INE/CG289/2020, del 11 de septiembre de 2020, el inicio de las precampañas federales tuvo lugar el 23 de diciembre de ese año.

Atendiendo a lo anterior, el CRT emitió en su cuarta sesión ordinaria, celebrada el 29 de septiembre de 2020, el Acuerdo INE/ACRT/14/2020, por el que aprobó el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral federal 2020-2021, de los procesos electorales locales coincidentes y el periodo ordinario correspondiente, y actualizó el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas.

En dicho Acuerdo se determinó que el catálogo podrá ser actualizado cuando se informe al Instituto respecto del otorgamiento de una nueva concesión; se informe al Instituto de la conclusión de vigencia de alguna diversa; o se actualicen causas que deriven en la suspensión de transmisiones de forma definitiva.

En estos casos, la DEPPP elaborará el informe respectivo, el cual se someterá a la consideración de este Comité para que en la misma sesión en que tenga verificativo la propuesta de actualización correspondiente, se determine, en su caso, su procedencia.

III.2. Materiales de radio y televisión, y órdenes de transmisión

Como se indicó en el apartado I.1, el Comité aprueba anualmente los requerimientos técnicos para la entrega de materiales de audio y video a la DEPPP, así como los procedimientos para la elaboración de las órdenes de transmisión.

La normativa aplicable para el proceso electoral federal 2020-2021 y los 32 procesos electorales locales concurrentes fue aprobada por el CRT en su cuarta sesión ordinaria, del 29 de septiembre de 2020, mediante el Acuerdo INE/ACRT/13/2020.

III.3. Pautas para la transmisión de mensajes del proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2020-2021

a) Sorteo para determinar el orden de aparición de los mensajes de los partidos políticos

Se realizó en la novena sesión especial, del 11 de septiembre de 2020.¹⁹

b) Distribución de horarios entre partidos políticos y autoridades electorales

Como se reportó en el Informe Anual de Actividades del CRT correspondiente a 2017,²⁰ éste resolvió en dicha oportunidad abandonar el esquema del sorteo para determinar los horarios en que se difundirían, durante el proceso electoral federal 2017-2018, los promocionales correspondientes a los partidos políticos y autoridades electorales, y con base en ello construir las pautas de transmisión aplicables.

En su lugar, el CRT celebró reuniones de trabajo y generó criterios de distribución de espacios en el pautado entre las autoridades electorales y partidos políticos dentro de las franjas horarias previstas en la Ley, que fueron formalizados en el Acuerdo INE/ACRT/62/2017, aprobado en la décima segunda sesión ordinaria del 20 de diciembre de ese año.

Para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales del ciclo 2020-2021, el CRT emitió en su quinta sesión ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2020, el Acuerdo INE/ACRT/18/2020, mediante el cual decidió retomar los horarios utilizados en el proceso electoral federal 2017-2018, teniendo en cuenta, para esta ocasión, la actualización de 8 de los 10 escenarios de coincidencia de las distintas etapas de los comicios federal y locales, previstos en el Reglamento.

Conforme a la determinación del Acuerdo INE/ACRT/18/2020, las pautas para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña de los procesos comiciales del ciclo 2020-2021 —un federal y 32 locales—, se deberían elaborar con base en los esquemas de asignación señalados en el propio instrumento.

¹⁹ Los resultados están referidos en el anexo 11 del presente informe.

²⁰ Ver pág. 29

c) Aprobación de pautas

A diferencia de otras ocasiones en que las pautas eran aprobadas según la etapa del proceso electoral local próxima a iniciar —precampañas, intercampañas y/o campañas—, el año 2020 marcó la primera ocasión en que las pautas de transmisión de los promocionales de los partidos políticos y candidaturas independientes fueron aprobadas para la totalidad de las etapas tanto del proceso electoral federal 2020-2021, como de los 32 procesos electorales locales concurrentes.

Lo anterior revistió una salvedad: en Colima, Guerrero, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, el CRT se vio precisado a aprobar, en las sesiones décima especial y quinta ordinaria, de fechas 15 y 26 de octubre, respectivamente, las pautas relativas a un tramo del periodo de precampaña local, toda vez que, en tales casos, la fecha de arranque de dicho periodo resultó anterior a la prevista para el proceso electoral federal. Con posterioridad, el CRT aprobó nuevamente acuerdos para cada una de esas entidades federativas, que abarcaron las tres etapas de sus respectivos procesos electorales locales.

Las pautas para el resto de los procesos electorales locales fueron aprobadas por el Comité en las sesiones décima primera especial, sexta ordinaria, y décima tercera especial, de fechas 13 y 25 de noviembre, y 3 de diciembre de 2020, respectivamente.

Por su parte, las pautas correspondientes al proceso electoral federal fueron aprobadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/50/2020, emitido en la décima primera sesión especial, del 13 de noviembre.

Para mejor referencia, se insertan las siguientes tablas:

Aprobación de pautas para las precampañas de los procesos electorales locales 2020-2021, previas al inicio de las precampañas del proceso electoral federal			
Sesión del CRT	Ámbito		Clave del Acuerdo
X especial 15-oct-20	1	San Luis Potosí	INE/ACRT/16/2020
	2	Guerrero	INE/ACRT/17/2020
V ordinaria 26-oct-20	3	Sonora	INE/ACRT/21/2020
	4	Colima	INE/ACRT/22/2020
	5	Nuevo León	INE/ACRT/23/2020
Aprobación de pautas para las etapas de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2020-2021			
XI Especial 13-nov-20	1	Aguascalientes	INE/ACRT/26/2020
	2	Baja California	INE/ACRT/27/2020
	3	Baja California Sur	INE/ACRT/28/2020
	4	Campeche	INE/ACRT/29/2020

Aprobación de pautas para las etapas de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2020-2021				
	5	Chihuahua	INE/ACRT/30/2020	
	6	Ciudad de México	INE/ACRT/31/2020	
	7	Colima	INE/ACRT/32/2020	
	8	Durango	INE/ACRT/33/2020	
	9	Guanajuato	INE/ACRT/34/2020	
	10	Guerrero	INE/ACRT/35/2020	
	11	Hidalgo	INE/ACRT/36/2020	
	12	Michoacán	INE/ACRT/37/2020	
	13	Morelos	INE/ACRT/38/2020	
	14	Nayarit	INE/ACRT/39/2020	
	15	Nuevo León	INE/ACRT/40/2020	
	16	San Luis Potosí	INE/ACRT/41/2020	
	17	Sinaloa	INE/ACRT/42/2020	
	18	Sonora	INE/ACRT/43/2020	
	19	Tabasco	INE/ACRT/44/2020	
	20	Tamaulipas	INE/ACRT/45/2020	
	21	Tlaxcala	INE/ACRT/46/2020	
	22	Yucatán	INE/ACRT/47/2020	
	23	Zacatecas	INE/ACRT/48/2020	
	24	Proceso electoral federal 2020-2021.	INE/ACRT/50/2020	
	VI Ordinaria 25-nov-20	25	Jalisco	INE/ACRT/53/2020
		26	Querétaro	INE/ACRT/54/2020
		27	Quintana Roo	INE/ACRT/55/2020
		28	Veracruz	INE/ACRT/56/2020
XIII Especial 3-dic-20	29	Chiapas	INE/ACRT/62/2020	
	30	Coahuila	INE/ACRT/63/2020	
	31	Estado de México y Zona Metropolitana del Valle de México	INE/ACRT/64/2020	
	32	Oaxaca	INE/ACRT/65/2020	
	33	Puebla	INE/ACRT/66/2020	

d) Modificaciones a las pautas

En términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento, el otorgamiento del registro por parte del Instituto Nacional Electoral a nuevos institutos políticos es una de las diversas causas de modificación a las pautas aprobadas por el CRT.

En este sentido, los acuerdos INE/ACRT/16/2020 e INE/ACRT/17/2020 —esto es, las pautas de los procesos electorales locales en San Luis Potosí y Guerrero, respectivamente— resultaron modificados por sus similares INE/ACRT/19/2020 e INE/ACRT/20/2020, ante el registro como partidos políticos nacionales de Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México.

e) Pauta especial para su retransmisión por parte de los servicios de televisión restringida satelital

Como ha venido sucediendo desde el ciclo 2014-2015, el CRT aprueba diversos mecanismos que garantizan la retransmisión de una pauta especial de televisión radiodifundida, por parte de los servicios de televisión restringida satelital, durante los procesos electorales.

Al efecto, y en aquella ocasión, el CRT emitió el Acuerdo INE/ACRT/13/2015, que vinculó a los concesionarios de televisión abierta y restringida satelital a celebrar negociaciones para convenir los términos para garantizar la transmisión del pautaado, con la presencia del INE —por conducto del CRT— como facilitador y mediador, estableciendo diversos escenarios para propiciar el acuerdo de voluntades entre aquéllos.

Adicionalmente, el instrumento normativo que nos ocupa definió mecanismos básicos, principios de negociación bilateral, plazos, términos y procedimientos a que deberían ajustarse los sujetos obligados al cumplimiento del pautaado de marras en caso de no llegar por sí mismos a un convenio.

Para los procesos electorales del ciclo 2020-2021, el CRT determinó refrendar la vigencia de las normas y mecanismos previstos en el Acuerdo antes indicado, mediante la emisión del diverso INE/ACRT/24/2020, emitido en su quinta sesión ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2020, mediante el cual aprobó, además, el cronograma para determinar los escenarios a los que se apegarían los concesionarios.

Atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo que nos ocupa, se llevaron a cabo reuniones de negociación entre concesionarios de televisión radiodifundida y televisión restringida satelital, y se lograron acuerdos entre la mayoría de ellos.

Posteriormente, en la sexta sesión ordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2020, el CRT emitió el Acuerdo INE/ACRT/57/2020, por el cual aprobó la pauta especial para televisión satelital, para las señales con 50% o más de cobertura, así como las señales de las instituciones públicas federales que los servicios de televisión restringida vía satélite se encuentran obligados a retransmitir durante el periodo de precampaña del proceso electoral federal 2020-2021.

En la misma sesión se aprobó el Acuerdo INE/ACRT/58/2020, el cual modificó el cronograma aprobado mediante el diverso INE/ACRT/24/2020, toda vez que algunos concesionarios solicitaron se les autorizara una prórroga para continuar con sus negociaciones.

Finalmente, y dado que no se materializó un acuerdo entre Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V. y los concesionarios de televisión radiodifundida, Televimex S.A de C.V y Radio Televisión S.A. de C.V., el 14 de diciembre de 2020 se llevó a cabo una última reunión de negociación entre ellos, sin arribar a acuerdo alguno.

Posteriormente, los sujetos obligados involucrados le allegaron a la DEPPP —para el análisis y decisión del CRT a que hubiera lugar— sus respectivas estimaciones sobre el costo de inserción del pautado federal en señales de las emisoras radiodifundidas y su retransmisión por el indicado servicio de televisión restringida satelital.

En consecuencia, el CRT aprobó en su séptima sesión ordinaria, llevada a cabo el 21 de diciembre de 2020, el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/67/2020, mediante el cual determinó el costo para que Televimex S.A de C.V. y Radio Televisión S.A. de C.V inserten la pauta federal en las señales de los canales de televisión radiodifundida identificados como “Las estrellas” y “Canal Cinco”, y las pongan a disposición de Comercializadora de Frecuencias Satelitales S. de R.L. de C.V. para su debida retransmisión.

III.4. Monitoreo de señales de radio y televisión, y verificación del cumplimiento de las pautas

a) Modalidades de monitoreo

El Reglamento establece en su artículo 6, numeral 2, inciso o), la atribución del CRT de “determinar el alcance y modalidad del monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión y propaganda electoral establecidas en el párrafo 7 del artículo 184 de la ley, incluida la multiprogramación y su retransmisión en televisión restringida”.

En cumplimiento de lo anterior, el CRT emitió en su sexta sesión ordinaria, del 25 de noviembre de 2020, el Acuerdo INE/ACRT/59/2020, por medio del cual aprobó las siguientes modalidades de monitoreo durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral federal 2020-2021: a) monitoreo total de señales radiodifundidas; b) monitoreo aleatorio de señales radiodifundidas; c), monitoreo aleatorio de señales de televisión restringida y d) monitoreo itinerante de señales radiodifundidas, junto con los respectivos catálogos de las emisoras a monitorear.

b) Informes semanales y mensuales de monitoreo y requerimientos

Como ya se refirió en el caso de los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo, los datos generados por el monitoreo de la DEPPP en los procesos electorales son comunicados al CRT por medio electrónico (correo y publicación en el portal de informes de monitoreo), mediante reportes semanales.

A partir del inicio de las precampañas de los procesos electorales locales 2020-2021, previas al inicio de las correspondientes al proceso electoral federal —Colima, Guerrero, Nuevo León, San Luis Potosí, y Sonora—, el CRT ha conocido los informes semanales respectivos, así como dos²¹ informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos formulados a los concesionarios de radio y televisión.

c) Informes de monitoreo de televisión restringida

La DEPPP realiza el monitoreo de señales de televisión restringida en sus dos vertientes (terrenal y satelital) bajo un modelo similar al de televisión abierta, mediante los centros de verificación y monitoreo ubicados en las 32 entidades federativas de la República, a partir de un conjunto de señales susceptibles de monitorearse. Estas señales —de paga— son monitoreadas aleatoriamente y contrastadas con las radiodifundidas correspondientes, a fin de verificar que las primeras sean las que los concesionarios de televisión restringida están obligados a retransmitir.

Con base en lo anterior se generan los respectivos Informes de Cumplimiento de Concesionarios de Televisión Restringida, de frecuencia mensual, similares a los referidos en el inciso anterior, que son publicados en el sitio web http://monitoreortv.ine.mx/periodicos/tv_restringida. En la séptima sesión ordinaria, del 21 de diciembre de 2020, se notificó a los miembros del CRT el calendario de publicación de estos informes.

IV. Difusión noticiosa de las actividades de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2020-2021

IV.1. Lineamientos Generales recomendados a los programas de radio y televisión que difunden noticias

Los artículos 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, numeral 1 del Reglamento y 302, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establecen que previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, el Consejo General aprobará, a más tardar el 20 de agosto del año anterior al de la

²¹ Presentados en las sesiones sexta y séptima ordinarias, celebradas el 25 de noviembre y 21 de diciembre de 2020.

elección, los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienden a los programas de radio y televisión que difundan noticias respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.

A fin de cumplir con este mandato legal, el CRT realizó diversas tareas, comenzando con la elaboración del calendario de actividades conducentes a la aprobación de los Lineamientos, el cual fue circulado a sus integrantes mediante correo electrónico del 1 de junio de 2020, y posteriormente actualizado y compartido por el mismo medio, el 26 de ese mismo mes y año.

El 16 de junio de 2020 se realizó una reunión de trabajo virtual para alistar la propuesta de cuestionario para la consulta previa a las agrupaciones de concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, y en la sexta sesión especial, celebrada el 29 de junio de 2020, el CRT emitió el Acuerdo INE/ACRT/08/2020, por el que aprobó la consulta y su contenido, como paso previo a la emisión de los Lineamientos Generales que ordena la Ley.

En el Acuerdo INE/ACRT/08/2020 se decidió que la consulta fuera notificada a organizaciones y profesionales —por esta ocasión y debido a la contingencia sanitaria, de manera electrónica—, a más tardar, el 30 de junio de 2020 y fijó como término del plazo para atenderla el 14 de julio ese año.

En cumplimiento a lo anterior, la Secretaría Técnica del CRT realizó la notificación de la consulta a 41 organizaciones, 7 de ellas correspondientes a las que agrupan a concesionarios de radio y televisión, 34 profesionales de la comunicación, incluyendo en este grupo a 10 especialistas en temas de género.

Concluido el plazo señalado, se recibieron 13 respuestas, de las cuales, 5 correspondieron a organizaciones que agrupan a concesionarios de radio y televisión y 8 a profesionales de la comunicación. De lo anterior, la Secretaría Técnica generó el informe respectivo, mismo que circuló a los integrantes del CRT mediante correo electrónico del 5 de agosto de 2020.

El 14 de agosto de 2020 se celebró la octava sesión especial del CRT, y en ella se emitió el Acuerdo INE/ACRT/11/2020, por el cual se aprobó el anteproyecto de Lineamientos para someterlo a la consideración del Consejo General, el cual lo aprobó, a su vez, en sesión extraordinaria del 21 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG197/2020.

El Consejo General dispuso en este último instrumento notificar formalmente su contenido al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT); a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación; a los concesionarios de radio y televisión y a sus agrupaciones, así como su más amplia difusión.

IV.2. Monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias durante el proceso electoral federal 2020-2021

De conformidad con el mandato contenido en los artículos 185 de la Ley General; 6, numeral 1, inciso d), y 66, numeral 3 del Reglamento de la materia, el Consejo General ordenará la realización del monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el órgano máximo de dirección.

Al efecto, el CRT discutió y emitió en su novena sesión especial, del 11 de septiembre de 2020, el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se ordena la realización del monitoreo, mismo que fue aprobado por el órgano máximo de dirección en sesión ordinaria del 30 de septiembre siguiente, por medio del instrumento identificado con la clave INE/CG295/2020.

IV.3. Metodología para el monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias y catálogo de éstos

En el Acuerdo INE/CG295/2020 se trazan las líneas rectoras a seguir para establecer el listado de programas que difunden noticias tanto en radio como en televisión y la metodología para su monitoreo, así como los requerimientos técnicos necesarios para su realización y el análisis del contenido de tales programas. Conforme a lo anterior, el Consejo General instruyó al CRT a elaborar la metodología y el catálogo correspondiente.

Con fecha 12 de octubre de 2020, a fin de dar debido cumplimiento al Acuerdo del Consejo General, el CRT recibió de su Secretaría Técnica, para su análisis, la propuesta de Metodología para la realización del monitoreo de noticiarios. Los días 16 y 23 del mismo mes celebró reuniones de trabajo para discutirla, junto con la propuesta del Catálogo de tales programas, y la propuesta de requerimientos técnicos que deberían atender el INE y la Institución de Educación Superior (IES) que se elegiría para monitorearlos.

En dichas reuniones de trabajo el CRT dialogó en torno a un aspecto relevante de la propuesta de Metodología, consistente en nuevas variables de monitoreo, derivadas de la Reforma para combatir y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada el 13 de abril de 2020 en el DOF, e incorporadas, en lo conducente, al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, como se verá en el apartado IV.1, inciso b).

Realizado el análisis e intercambio de opiniones vinculadas a la construcción de los instrumentos rectores del monitoreo de noticiarios, el CRT aprobó en su quinta sesión ordinaria de 2020, celebrada el 26 de octubre, los proyectos de Acuerdo del Consejo General (a) para aprobar la Metodología para el monitoreo de los programas en radio y televisión que difundan noticias durante el PEF 2020-2021, y (b) para aprobar el Catálogo de estos programas. El órgano superior de dirección, a su vez, deliberó sobre ambos proyectos y los aprobó en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020, recayéndoles las claves INE/CG547/2020 e INE/CG548/2020, respectivamente.

IV.4. Selección de la institución que realiza el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias durante el proceso electoral federal 2020-2021

Como se indicó anteriormente, el CG ordenó en su Acuerdo INE/CG295/2020 que se establecieran los requerimientos técnicos que debería atender la Institución seleccionada para realizar el monitoreo de noticiarios durante el proceso electoral federal 2020-2021.

Asimismo, en el Acuerdo referido se ordenó a la Secretaría Ejecutiva que, una vez aprobada la metodología, el catálogo de programas y los requerimientos técnicos, emitiera una convocatoria dirigida a IES para realizar el monitoreo, y dispuso que las participantes deberían presentar una propuesta para atender la metodología, considerando el catálogo respectivo, los requerimientos técnicos, e incluir una propuesta económica debidamente desglosada y sustentada.

Teniendo en cuenta que tales determinaciones se han producido invariablemente en cada proceso electoral federal, el CRT inició el análisis respectivo mediante el Informe sobre la consulta para la contratación de servicios de una IES para el monitoreo de noticiarios, circulado por su Secretaría Técnica mediante correo electrónico del 28 de abril de 2020.

Posteriormente, y como en el caso de la emisión de los Lineamientos Generales, el CRT desarrolló una ruta de trabajo para el desahogo de esta cuestión, misma que fue presentada en su quinta sesión ordinaria de 2020, celebrada el 26 de octubre.

En esa misma sesión fue aprobado el proyecto de Acuerdo del CG al que luego recayó la clave INE/CG547/2020 —ya referido en el inciso inmediato anterior—, que estableció los requerimientos técnicos a atender por parte de la IES que resultara elegida, y reiteró la orden de emitir la convocatoria para la selección correspondiente.

La convocatoria fue publicada en el portal del INE dentro del periodo del 29 de octubre al 8 de noviembre de 2020. Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva consultó, mediante oficio, a 17 IES su interés en participar en el monitoreo de transmisiones de programas de radio y televisión que difunden noticias.

En atención a la convocatoria, se recibió respuesta por parte de la Universidad Iberoamericana, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad de las Américas Puebla y de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

El 11 de noviembre de 2020, el CRT realizó reuniones de trabajo con dichas instituciones, a fin de conocer su infraestructura para la realización del monitoreo en caso de resultar seleccionadas, y al día siguiente llevó a cabo una reunión de trabajo para intercambiar opiniones al respecto.

En su décima primera sesión especial, celebrada el 13 de noviembre de 2020, el CRT deliberó en torno al proyecto de Acuerdo para emitir opinión respecto a la selección de la IES que realizaría el monitoreo. Al respecto, el CRT decidió no aprobar el proyecto de Acuerdo, e instruyó a su Secretaría Técnica, mediante el diverso INE/ACRT/51/2020, requerir a las instituciones concursantes sus planes de trabajo y de contingencia, referidos en los requerimientos técnicos aprobados en el Acuerdo INE/CG547/2020 y citados en la Convocatoria, para efectos de una valoración integral.

Recibidas y valoradas las respuestas de las universidades en comento, el CRT aprobó en su décima segunda sesión especial, celebrada el 17 de noviembre de 2020, el Acuerdo INE/ACRT/52/2020, por medio del cual emitió su opinión respecto a la selección de la IES que realizaría el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del proceso electoral federal 2020-2021.

Atendiendo a lo anterior, el CG aprobó en sesión extraordinaria del 18 de noviembre siguiente, la propuesta de la IES que realizará el monitoreo, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG576/2020.

El 16 de diciembre de 2020 se realizó la firma del Convenio Específico de Colaboración entre el INE y la Universidad Nacional Autónoma de México —la institución seleccionada por el CG—, para el monitoreo y análisis de los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

IV.5. Difusión de los resultados del monitoreo de noticiarios

El 16 de diciembre de 2020 se realizó una reunión de trabajo para tratar la estrategia de difusión del monitoreo de noticiarios y la difusión de resultados, con el acompañamiento de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Finalmente, mediante correo del 28 de diciembre de 2020, el CRT conoció el primer Informe de Monitoreo de Noticiarios realizado por la UNAM sobre las precampañas electorales federales para diputaciones federales, correspondiente al periodo del 23 al 26 de diciembre del presente, mismo que —junto con los subsiguientes— se encuentra publicado en el portal web <https://monitoreo2021.ine.mx>.

IV.6. Monitoreo de noticiarios en los procesos electorales locales 2020-2021

Otra de las tareas que abordó el CRT, respecto del monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias, fue la relativa al monitoreo específico de la cobertura de las precampañas y campañas en el ámbito de las entidades federativas que celebran proceso electoral local.

Sobre este particular, en la tercera sesión especial, celebrada el 11 de mayo de 2020, diversas consejerías electorales y representaciones partidistas integrantes del CRT plantearon estudiar las posibilidades administrativas y presupuestales de que el INE se hiciera cargo de este tipo de monitoreo, específicamente, en las entidades donde se renovarían gubernaturas.

Al respecto, el 7 de julio siguiente, la Secretaría Técnica circuló a quienes integran el CRT una actualización de la matriz elaborada para el proceso electoral federal de 2018, relativa a la viabilidad de convenir con los Organismos Públicos Locales el monitoreo de noticiarios locales que cubrieran las precampañas y campañas a la gubernatura de su respectiva entidad federativa.

Posteriormente, el resolutivo Noveno del ya referido Acuerdo INE/CG295/2020 —por el que se ordenó la realización del monitoreo de noticiarios— determinó que una vez que se contara con la IES que realizaría el monitoreo, se analizaría la posibilidad de monitorear las campañas locales.

En cumplimiento a lo anterior, la DEPPP solicitó a la UNAM que realizara una estimación del costo del monitoreo de las campañas locales de las 15 entidades en donde habrá elección para el cargo de gubernatura, estimación que fue presentada en la séptima sesión ordinaria del CRT, celebrada el 21 de diciembre de 2020.

Por otra parte, integrantes del CRT plantearon la necesidad de conocer la ruta para el intercambio de información con los OPLE, que tienen la obligación prevista en la legislación local de realizar el monitoreo de noticieros. A este respecto, la Secretaría Técnica informó al CRT que el INE lleva a cabo la celebración de Convenios Generales de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, en los cuales se precisan las actividades que corresponderán a cada autoridad, así como los requerimientos técnicos y operativos necesarios para la generación de testigos de grabación.

Por último, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora planteó formalmente ante el CRT su propuesta de metodología, convocatoria y catálogo para el monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias para el proceso electoral local 2020-2021, respecto de la cual el CRT emitió opinión mediante el Acuerdo INE/ACRT/61/2020, aprobado en su sexta sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2020.

V. Otras actividades sustantivas

Las actividades desarrolladas por el CRT se vincularon, mas no se limitaron, a las líneas de acción del Plan de Trabajo 2020, pues la operatividad del modelo de comunicación político-electoral, en lo general, y la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, en particular, se caracterizan por un dinamismo permanente.

En efecto, como ha sido la tónica en la historia del CRT, surgen situaciones no planificadas o calendarizadas, fruto de circunstancias externas e inéditas que deben enfrentarse; del hallazgo de áreas de oportunidad; del afán por ampliar y profundizar el exacto cumplimiento de la norma legal, así como de una permanente voluntad de innovación que contribuya a la mejora continua de la forma en que se garantiza la prerrogativa constitucional de acceso a la radio y la televisión por parte de los partidos políticos.

V.1. Reformas al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

a) Proceso de reforma extensa

Como se reportó en los informes anuales a partir de 2018²², el CRT realizó diversas actividades que culminaron en la propuesta de consulta a la industria de radio y televisión, presentada en la décima segunda sesión ordinaria de ese año, celebrada el 13 de diciembre de ese año.

En 2019, se realizó la consulta, presentándose el informe correspondiente en reunión de trabajo del 19 de junio de 2019. En esta reunión, se determinó, por decisión mayoritaria de los miembros del CRT, dar una pausa a los trabajos de la reforma al Reglamento, en tanto se tuviera la certeza de que transitara o no, una eventual reforma a la normativa electoral por parte de la Legislatura Federal entrante.

Posteriormente, reporta el Informe Anual de Actividades del CRT de 2019²³, las y los integrantes del Comité decidieron retomar los trabajos para la reforma al Reglamento. A efecto, se elaboraron nuevas hojas de ruta y reuniones de trabajo para identificar los temas de consenso y, así, centrar la discusión en los puntos donde no lo había. Posteriormente, se continuó con la revisión de las propuestas de reforma, e incluso, se analizaron adecuaciones técnicas a los sistemas de la DEPPP para la construcción de artículos transitorios que determinen la entrada en vigor de las modificaciones que en su caso se aprobaran.

Ya en 2020, el CRT se concentró en el análisis de las diversas propuestas de reforma —al nivel de discutir ya las reservas específicas al articulado—, y con tal propósito realizó 6 reuniones de trabajo durante enero y febrero de ese año, más una adicional en marzo, en miras a culminar las tareas con la debida anticipación al plazo indicado por el artículo 105, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, la Constitución), que impide toda reforma normativa a partir de los 90 días anteriores al inicio del proceso electoral en que pretenda aplicarse.

En reunión de trabajo del 11 de marzo de 2020, y considerando la inminente renovación parcial del Consejo General, dada la conclusión del nombramiento de cuatro de sus integrantes y la selección de quienes los sucederían en el encargo, el CRT acordó suspender las actividades de análisis a las propuestas de reforma reglamentaria, y reanudarlas una vez definidas las y los nuevos Consejeros Electorales, de manera que las reformas fueran procesadas por la totalidad de quienes integrarían el órgano superior de dirección. Este acuerdo fue ratificado en la tercera sesión ordinaria, del 26 de marzo de 2020.

²² Ver págs. 24 y 25.

²³ Ver pág. 17.

A fin de disponer de un recuento de lo realizado hasta ese momento, que fuera de utilidad para orientar a las Consejerías Electorales que estaban por ser designadas, la Secretaría Técnica del CRT presentó un Informe sobre los trabajos de reforma al Reglamento,²⁴ en la tercera sesión ordinaria, celebrada el 26 de marzo de 2020.

Sin embargo, concluyó el plazo de nombramiento de las anteriores Consejerías Electorales sin que ocurriera la renovación esperada, al tiempo que, como ya se ha reportado en el presente Informe, se suspendieron en INE las actividades presenciales, a causa de la contingencia sanitaria en curso. Como ya se refirió, las nuevas Consejerías Electorales iniciaron su responsabilidad a partir del 27 de julio de 2020. Estas circunstancias impidieron que los trabajos de reforma reglamentaria integral fueran concluidos con anterioridad al término del plazo constitucional para realizar reformas normativas previas a los procesos electorales en que se pretende aplicarlas. No obstante, los trabajos se retomarán al finalizar los procesos electorales federal y locales del ciclo 2020-2021.

b) Enmiendas derivadas de las reformas legales en materia de no discriminación por razón de género

El 13 de abril de 2020 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, con entrada en vigor el día 14 del mismo mes y año.

Las reformas legales establecieron las consecuencias jurídicas aplicables cuando, en el uso de la prerrogativa de acceso a radio y televisión en materia electoral, se presuma o acredite violencia política contra las mujeres en razón de género, así como las correspondientes atribuciones de las autoridades para hacer valer tales consecuencias. Asimismo, impusieron nuevas obligaciones a los partidos políticos entre las que se destaca la de garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado en dichos medios de comunicación.

²⁴ El informe es de acceso público a través de la liga: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/03/crt-3so-2020-03-26-p7.docx>

En atención a lo anterior, el CRT determinó adecuar, en lo conducente, el texto del Reglamento, incluyendo previsiones tales como incorporarle las referencias a las legislaciones en la materia, así como adicionar el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género; incorporar una nueva atribución de la DEPPP relacionada con la ejecución de las medidas cautelares y de reparación que se dicten en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género; Incorporar la obligación de los partidos políticos de garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado; e incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales.

Así las cosas, el 14 de agosto de 2020, en su octava sesión especial, el CRT aprobó someter a la consideración del Consejo General el proyecto correspondiente, mismo que fue aprobado por el órgano máximo de dirección del Instituto en sesión extraordinaria del 21 de agosto siguiente, por medio del Acuerdo identificado con la clave INE/CG198/2020.

V.2. Pautado de periodo ordinario. Tiempo a disposición del INE y horarios de transmisión

a) Reducción de tiempos fiscales a disposición del INE

Como se refirió en los apartados I.4 y I.5 del presente informe, las pautas de periodo ordinario vigentes durante 2020 fueron aprobadas mediante los acuerdos INE/ACRT/27/2019 e INE/ACRT/07/2020. La conformación de estas pautas recibió un impacto significativo a causa de la publicación en el DOF, el 23 de abril de 2020, del Decreto emitido por el titular del Poder Ejecutivo Federal, mediante el cual autorizó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del 15 de mayo de 2020 y abroga el similar publicado en el mismo medio de difusión oficial el 10 de octubre de 2002.

En efecto, la emisión del Decreto implicó la reducción del llamado “tiempo fiscal” en favor de los concesionarios comerciales de radio y televisión. Ese tiempo, conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución, incide en el que administra el INE durante los periodos ordinarios. Por tanto, al reducirse el primero, disminuyó necesariamente el segundo, circunstancia que actualizó lo previsto por el artículo 36, numeral 1, inciso e), del Reglamento, esto es, la modificación de las pautas aprobadas por el CRT ante situaciones supervenientes de caso fortuito o fuerza mayor.

En tal contexto, el CRT discutió y aprobó en su tercera sesión especial del 11 de mayo de 2020, un anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el cual modificó *ad cautelam*—en virtud de la controversia constitucional promovida el 7 de mayo de 2020 por el Instituto Nacional Electoral ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra del Decreto indicado— las pautas de transmisión para el periodo ordinario durante el primer semestre de 2020, aprobadas por el Acuerdo INE/ACRT/27/2019.

El proyecto fue aprobado, a su vez, por el Consejo General en sesión extraordinaria del 15 de mayo siguiente, mediante el Acuerdo INE/CG90/2020, el cual fue impugnado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que en sesión del 3 de junio del año en curso resolvió confirmarlo mediante sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-22/2020.

En ese Acuerdo, el Consejo General ajustó a la baja el número de impactos a distribuir entre los partidos políticos nacionales y locales en la pauta de periodo ordinario a transmitir por parte de los concesionarios comerciales. Así, se distribuyeron entre los concesionarios comerciales de estaciones de radio 12 impactos y en los canales de televisión 9, en las tres franjas horarias indicadas por la Ley. Es decir, se eliminaron tres promocionales en radio y dos en televisión diariamente, tanto para partidos políticos, como para autoridades electorales.

Por consiguiente, para el segundo semestre de 2020, el CRT, al aprobar el Acuerdo INE/ACRT/07/2020, retomó las disposiciones del diverso INE/CG90/2020.

b) Horarios de transmisión del pautado

El CRT determinó en el Acuerdo INE/ACRT/07/2020 que también los horarios de los impactos establecidos en la pauta ordinaria para concesionarios de radio y televisión comercial se mantuvieran conforme a lo aprobado mediante el diverso INE/CG90/2020, esto es, distribuyendo los impactos a lo largo del día. Por tanto, se eliminaría un promocional por cada una de las tres franjas horarias en radio, y en televisión se eliminarían dos: uno en la franja matutina y uno en la franja nocturna, en el horario de menor rating.

En el Acuerdo INE/ACRT/07/2020, el CRT determinó realizar reuniones de trabajo para construir una propuesta de horarios de transmisión más idónea, tomando como base los índices de audiencia que utilizaría la DEPPP para el catálogo de programas que difunden noticias, correspondiente al monitoreo de noticiarios, en consideración de las representaciones de los partidos políticos nacionales. En cumplimiento a ello, se realizaron reuniones de trabajo los días 5 de junio; 15 y 25 de septiembre; 13, 16, y 23 de octubre de 2020.

En tales reuniones se deliberó, principalmente, sobre la propuesta formulada por los partidos políticos nacionales para lograr una nueva definición de horarios específicos en los que se transmitiría cada promocional dentro de la pauta de radio y televisión comerciales, basada, esencialmente, en usar los de mayor audiencia dentro de las franjas horarias.

Como resultado de dichas deliberaciones, el CRT aprobó en la quinta sesión ordinaria, del 26 de octubre de 2020, el Acuerdo INE/ACRT/25/2020, por el que se determinaron los horarios de transmisión de los promocionales de los partidos políticos para el período ordinario. En el Acuerdo se instruyó a la DEPPP a elaborar nuevas pautas de periodo ordinario correspondientes al segundo semestre de 2020, con los horarios de transmisión aprobados.

En cumplimiento a lo anterior, se discutió el proyecto de Acuerdo para modificar, *ad cautelam*, los diversos INE/ACRT/12/2020 e INE/ACRT/15/2020, en virtud del registro de Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México —ahora Fuerza por México— como partidos políticos nacionales para el segundo semestre del periodo ordinario en todas las entidades federativas, así como por la pérdida del registro de Unidos Podemos Más, como partido político local en el estado de Aguascalientes, mismo que fue aprobado en la décima primera sesión especial, celebrada el 13 de noviembre de 2020, recayéndole la clave INE/ACRT/49/2020.

Este Acuerdo fue impugnado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-123/2020 y SUP-RAP-124/2020, acumulados, respecto del cual, por sentencia del 9 de diciembre de 2020, resolvió revocar tanto el Acuerdo INE/ACRT/25/2020, como la parte conducente del diverso INE/ACRT/49/2020, relativa al nuevo criterio de distribución de horarios en la pauta, por considerar que “es el Consejo General quien, en dado caso, podría modificar y/o actualizar el modelo general de distribución de horarios de promocionales, tanto de partidos políticos como de autoridades electorales, si así lo estimase necesario”.

En consecuencia —precisó el fallo en cuestión— la referida distribución de horarios de transmisión de los promocionales de los partidos políticos en periodo ordinario para el segundo semestre del presente año debería regirse por lo acordado en el Acuerdo INE/ACRT/07/2020, del 1 de junio de 2020, que, a su vez, retomó el criterio del diverso INE/CG90/2020, como ya fue apuntado en el apartado IV.2 del presente Informe.

Aunado a lo anterior, el órgano jurisdiccional vinculó al CRT y a la DEPPP para realizar todas las acciones necesarias relacionadas con la transmisión de la pauta ordinaria para el resto del segundo semestre de dos mil veinte, de conformidad con el acuerdo INE/ACRT/07/2020.

En acatamiento al fallo que nos ocupa, en sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG692/2020, por medio del cual —considerando la puntualización judicial de que a éste le corresponde modificar y/o actualizar el modelo general de distribución de horarios de promocionales, si así lo estima necesario— adoptó el criterio tomado de manera primigenia por el CRT en el Acuerdo INE/ACRT/25/2020, lo cual generó como consecuencia que las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/49/2020 se convalidasen en cuanto a los horarios de transmisión, abandonando así el criterio con el que fue construido el diverso INE/ACRT/07/2020.

V.3. Lineamientos para la reposición de omisiones al pautado

Por acuerdo surgido en el seno del CRT, la DEPPP prepara una propuesta de Lineamientos a fin de que las emisoras de radio y televisión que incumplan la pauta y acrediten que tal incumplimiento no es atribuible a una acción u omisión originada en su voluntad, tengan alguna alternativa de reprogramación que no derive en el inicio de un procedimiento sancionatorio y que los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes recuperen los promocionales que por dichas causas se hubiesen omitido.

Lo anterior, con la finalidad de estimular la reprogramación de mensajes en la misma etapa —periodo ordinario o electoral— que redunde en la efectiva transmisión del total de impactos que corresponden a los partidos políticos y candidaturas independientes en los pautados correspondientes, garantizando así el mandato constitucional y legal en favor de la comunicación política y el derecho a la información de la ciudadanía.

V.4. Entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales

Año con año, el CRT ha considerado de especial relevancia dar seguimiento al Sistema de entrega y recepción vía electrónica de los materiales de radio y televisión, y de las órdenes de transmisión, al tratarse de la herramienta mediante la cual se precisa la forma en que los concesionarios habrán de colocar cada una de las versiones de los promocionales de los partidos y candidaturas en los horarios y fechas que el pautado asigna a cada uno de ellos; promocionales que son cargados a este sistema, y que controla desde las versiones hasta las estrategias de difusión de los mismos.

Así, la experiencia cotidiana de operación del Sistema origina la creación de ventanas de oportunidad para la optimización de las funcionalidades de sus diversos módulos, las cuales se traducen en diversas solicitudes de ajustes, mismas que son atendidas por la DEPPP, analizando sus implicaciones técnicas. De proceder los cambios, se desarrollarán primeramente ambientes de prueba para analizar su desarrollo, funcionamiento e impacto en la articulación de todo el sistema, para posteriormente liberarlos ya en ambiente productivo, esto es, para dar inicio a su operación en tiempo y situaciones reales.

Toda esta información es analizada en el seno del Comité durante el desarrollo de sus sesiones y ha implicado, incluso, la realización de sesiones de capacitación específicas para conocer y operar las nuevas funcionalidades. Ejemplo de lo anterior fue la presentación en la cuarta sesión ordinaria, del 29 de septiembre, del Sistema de recepción de materiales de radio y televisión para pre-dictamen técnico de materiales de televisión.

Como resultado de dicha presentación, se determinó realizar reuniones de capacitación con las representaciones de los partidos políticos ante el CRT, a fin de ahondar en el funcionamiento del sistema. En la sesión surgió un tema adicional: que se realizara un ajuste a la funcionalidad de pre-dictaminación, para que los partidos pudieran compartir el acceso a esta funcionalidad con sus casas productoras, para que éstas puedan ingresar directamente los materiales a pre-dictamen técnico.

Durante octubre de 2020 se realizó la capacitación a los ocho partidos políticos nacionales con registro en ese momento, y en noviembre a los partidos que recibieron su registro con posterioridad. En la sexta sesión ordinaria, del 25 de noviembre, se generó el compromiso de realizar una reunión de trabajo para analizar las propuestas de los partidos políticos sobre el ajuste a la funcionalidad de pre-dictaminación.

En la propia sexta sesión ordinaria, la DEPPP presentó ante el CRT su análisis preliminar para construir la solución de ajuste a la funcionalidad, mientras que la reunión de trabajo tuvo lugar el 23 de diciembre siguiente.

V.5. Sistema de Mapas de Cobertura Digital (SIMA)

Otra de las actividades relevantes para el desahogo eficiente de las atribuciones del CRT es el relativo a la conformación del Sistema de Mapas de Cobertura Digital. Como lo disponen la Ley y el Reglamento, estos mapas muestran gráficamente la cobertura efectiva de la señal de cada estación de radio y canal de televisión, así como datos relativos a la población, sus localidades, y la geografía electoral del área correspondiente.

Es decir, los mapas de cobertura no solo implican la representación gráfica de una demarcación territorial, sino que incorporan elementos adicionales que, en este caso, consisten en múltiples variables para obtener una imagen clara del ámbito en el que se difunde toda señal de radio o televisión y la población que ésta alcanza. En tal sentido, el CRT generó el compromiso de elaborar un sistema que pudiera identificar en lo individual los distintos elementos o variables mencionadas, con la finalidad de potenciar su utilidad.

Al respecto, en la quinta sesión ordinaria, del 26 de octubre de 2020, se presentó, por parte de la DEPPP, el Sistema de mérito, el cual consiste en mostrar de manera digitalizada los mapas que el Instituto Federal de Telecomunicaciones entrega al INE. El Sistema fue desarrollado con tecnología de explotación de datos y se liberó con la versión 1.

Lo anterior permite consultar en línea los mapas de cobertura, obtener estadísticas adicionales a las que se mostraban en los archivos PDF que se generaban anteriormente, sin impedir la posibilidad de continuar descargando estos archivos y estadísticas, mantener un histórico de los mapas y de las consultas, así como, al tener la información ya digitalizada y en una base de datos, realizar análisis comparativos.

El Sistema de Mapas de Cobertura Digital es de acceso público desde el portal del Instituto Nacional Electoral, www.ine.mx, dentro del apartado denominado “actores políticos”, subapartado “administración del tiempo del Estado”.

En la sexta sesión ordinaria, del 25 de noviembre, se generó el compromiso de realizar una reunión de trabajo para conocer más a fondo el funcionamiento del Sistema, por parte de las representaciones de los partidos políticos. Dicha reunión tuvo lugar el 23 de diciembre de 2020.

V.6. Nueva versión del Portal de Promocionales de Radio y Televisión.

En la séptima sesión ordinaria de 2020, celebrada el 21 de diciembre, se realizó la presentación, por parte de la DEPPP, de la nueva versión del Portal de Promocionales de Radio y Televisión (PortalRT), la cual surgió de recomendaciones que las representaciones de los partidos políticos formularon al respecto, tales como mejorar los tiempos de respuesta, permitir descargas simultáneas, concentrar en un solo sitio los promocionales actuales e históricos, renovar el diseño y la usabilidad.

El Portal muestra a la ciudadanía en general los promocionales (*spots*) ordenados para su transmisión por parte de los actores políticos y que recaba recomendaciones por parte de los diferentes integrantes del propio CRT.

Entre los beneficios del PortalRT se encuentra su interfaz responsiva, esto es, la información mostrada se ajusta al tamaño y orientación de la pantalla del dispositivo utilizado (celular, laptop, PC, tableta); la reducción en los tiempos de respuesta de las acciones realizadas por el usuario, así como la descarga simultánea de los materiales; se identifica mediante divisiones el periodo ordinario, procesos electorales o pauta de reposición para distinguir los materiales ordenados en estas etapas; se mantiene la misma URL vigente ([PortalRT \(ine.mx\)](http://PortalRT(ine.mx))); se integra en su totalidad la publicación de materiales en un sólo portal de promocionales de radio y televisión, incluyendo información histórica a partir de 2017, y el apartado histórico se actualizará automáticamente al día siguiente de finalizar un periodo ordinario o proceso electoral.

V.7. Atención a consultas

En la segunda sesión especial, del 12 de marzo de 2020, el CRT resolvió una consulta del partido político local Nueva Alianza Hidalgo, relacionada con la actualización del catálogo de emisoras que participan en la cobertura del proceso electoral local 2019-2020, misma que consistió en lo siguiente:

El 13 de enero de 2020, el presidente de dicho partido solicitó a la DEPPP incluir, en el Catálogo de emisoras obligadas a cubrir el proceso electoral local en el estado de Hidalgo, no solo las domiciliadas en esa entidad, sino todas aquellas vistas y escuchadas en la demarcación.

Dado que se trata de un criterio consistentemente reiterado en el propio CRT, la DEPPP respondió al partido local que únicamente se pautan los concesionarios que están domiciliados en la entidad y se obliga la suspensión de propaganda gubernamental de todos aquellos que son vistos y escuchados.

En contra de la respuesta de la DEPPP, el partido político local Nueva Alianza Hidalgo, interpuso recurso de apelación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que lo resolvió mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-10/2020, determinando dejar sin efectos dicha respuesta y ordenando al CRT que en la sesión próxima a que se le notificara la presente sentencia, respondiera la consulta del partido actor.

En acatamiento a lo anterior, el CRT respondió la consulta en el sentido de reiterar el criterio aludido, es decir, que en el Catálogo de emisoras obligadas a transmitir el pautado del proceso electoral local se incluirán únicamente las 48 domiciliadas en el estado de Hidalgo, y únicamente se obligará a la suspensión de propaganda gubernamental a las que, no estando domiciliadas ahí son vistas y escuchadas por su población. Lo anterior se formalizó mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/04/2020.

VI. Acción jurisdiccional

Durante el año que comprende el presente informe se aprobaron 67 acuerdos del CRT y 5 anteproyectos de acuerdo del Consejo General, en total 72. De este universo, 68 no fueron impugnados por lo que quedaron firmes y 4 fueron impugnados ante el TEPJF: un recurso en contra de un acuerdo aprobado por el Consejo General y tres por acuerdos aprobados por el Comité de Radio y Televisión.

	Acuerdos emitidos	Acuerdos firmes por no haber sido impugnados	Acuerdos impugnados
Acuerdos de CRT	67	64	3
Anteproyectos de Acuerdo del CG	5	4	1
Total	72	68 (94.5%)	4 (5.5%)

Los acuerdos impugnados fueron los siguientes:

Temas	Acuerdos
Respuesta a NA Hidalgo, relacionada con la actualización del Catálogo de Emisoras participantes en la cobertura del PEL 20199-2020	INE/ACRT/04/2020
Modificación de modelos de distribución y pautas	INE/CG90/2020
Transmisión de promocionales de PP en periodo ordinario (Nueva distribución de horarios)	INE/ACRT/25/2020
Modificación de la pauta por obtención y pérdida de registro (Nueva distribución de horarios)	INE/ACRT/49/2020

El INE/CG90/2020 primero fue impugnado por el PAN, PRD, MC, PT y Socialdemócrata de Morelos (SUP-RAP-22/2020 y acumulados); posteriormente fue impugnado por Nueva Alianza Puebla (SUP-RAP-30/2020).

El acuerdo INE/ACRT/25/2020 se impugnó por cuanto hace a la modificación del sistema de distribución; y en vía de consecuencia también el acuerdo INE/ACRT/49/2020 y la orden de transmisión que se basó en ellos. Se resolvieron en una única sentencia.

De los acuerdos impugnados, la Sala Superior del TEPJF confirmó 2 y revocó 2:

	Acuerdos impugnados	Confirmados	Modificados	Revocados
Acuerdos del CRT	3	1	0	2
Anteproyectos de Acuerdo del CG	1	1	0	0
Total	4	2 (50%)	0	2 (50%)

Acuerdos revocados: INE/ACRT/25/2020 e INE/ACRT/49/2020

En la sentencia SUP-RAP-123/2020 y su acumulado SUP-RAP-124/2020, el TEPJF resolvió que el CRT excedió sus facultades al modificar la decisión sobre el modelo general para la distribución de horarios de transmisión de los promocionales tanto de partidos políticos como de autoridades electorales que ya había tomado el CG con el acuerdo INE/CG90/2020.

En ese sentido, la distribución de los horarios de transmisión de los promocionales de los partidos políticos en periodo ordinario para el segundo semestre del año 2020 debía regirse por lo acordado en el INE/ACRT/07/2020 (pauta de partidos políticos para el periodo ordinario del segundo semestre de 2020). En acatamiento a esta decisión el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG692/2020 confirmando el criterio adoptado por el CRT. Esta decisión también fue impugnada y resuelta el 15 de enero de 2021 por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-142/2020 y acumulados revocando el acuerdo.

Conclusión

Del total de 72 acuerdos del CRT y del Consejo General conocidos previamente por este Comité, **70 acuerdos (97.2%) fueron intocados** y dos –vinculados a un mismo tema-- fueron revocados (2.8%).

En el Anexo 12 puede consultarse de manera detallada la información referente a las impugnaciones presentadas y resueltas por el TEPJF.